

ANEXO N° 11

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO ESCOLAR, EN CONFORMIDAD CON LA LEY 21.801, INCORPORADO AL REGLAMENTO INTERNO Y AL REGLAMENTO DE HIGIENE, ORDEN Y SEGURIDAD ESCOLAR

**1. Fundamentación**

El presente protocolo se enmarca en la necesidad de regular el uso de celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del Colegio, a fin de promover un ambiente de aprendizaje propicio para el proceso de enseñanza-aprendizaje y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Para efectos regulatorios, se entenderá por estos dispositivos aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet para mantener interacción y consultar contenidos o plataformas digitales, por lo que su alcance no se limita únicamente al “celular”, sino que comprende todo dispositivo móvil con dichas funcionalidades, conforme a la modificación incorporada a la Ley N.º 20.370 (Ley General de Educación, art. 10 ter).

Su elaboración responde a las directrices de la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación (N.º 20.370), las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC) sobre la materia, y a los principios del debido proceso y del interés superior del niño, niña y adolescente, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la jurisprudencia nacional. En este marco, la regulación se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple (estudiantes; docentes y directivos; asistentes de la educación; madres, padres y apoderados, entre otros), considerando únicamente las excepciones previstas por la normativa vigente.

**2. Objetivo General**

Regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, tales como celulares, tablets y otros medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a internet y consultar contenidos o plataformas digitales, durante la jornada escolar, aplicándose a todos los integrantes de la comunidad educativa según su rol.



### 3. Objetivos específicos

- Fomentar un ambiente de aprendizaje y convivencia educativa respetuoso, seguro y protector, especialmente durante el desarrollo de las actividades curriculares en la sala de clases y otros espacios destinados al aprendizaje.
- Promover el uso responsable, ético y formativo de las tecnologías de la información y la comunicación, potenciando su valor pedagógico.
- Prevenir situaciones de ciberacoso, violencia, distracción en el aula, vulneración de la privacidad y otras afectaciones al bienestar y a los derechos de niños, niñas y adolescentes derivadas del uso inadecuado de estos dispositivos.
- Favorecer la interacción social y el encuentro comunitario durante recreos y espacios de esparcimiento, posibilitando actividades que disminuyan el uso excesivo de dispositivos móviles.
- Establecer un procedimiento claro, justo y formativo para abordar los incumplimientos a la presente normativa, garantizando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el interés superior del niño, niña y adolescente.

### 4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes del Colegio, desde Playgroup hasta IV medio, así como a todos los colaboradores y apoderados que se encuentren dentro de las dependencias de la institución durante la jornada escolar y/o actividades como talleres, academias, selecciones o actividades fuera de horario, hasta las 17:00 horas.

### Normas Generales

- **Restricción de uso:** Durante la jornada escolar y/o actividades que comprende desde el ingreso del estudiante al establecimiento hasta su salida, los celulares, tablets y otros dispositivos móviles electrónicos de uso personal (smartwatches, audífonos inalámbricos, etc.) deberán permanecer apagados y guardados dentro de la mochila cuando los estudiantes ingresen al colegio con dichos dispositivos.





- **Uso pedagógico:** El uso de dispositivos móviles electrónicos en el aula será permitido única y exclusivamente cuando el docente a cargo de la clase lo autorice de manera explícita para fines pedagógicos específicos, esto deberá quedar consignado en el libro de clases. El docente deberá supervisar el correcto uso de los dispositivos durante la actividad y solicitar autorización previamente a la Dirección del colegio o a quien se delegue.
- **Prohibición de grabación y difusión:** Se prohíbe estrictamente grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento explícito. Esta prohibición se extiende a la difusión de dicho material a través de redes sociales o cualquier otro medio.
- **Comunicación con apoderados:** En caso de emergencia o necesidad de comunicación urgente, esta deberá canalizarse a través de los conductos regulares con los que cuenta el colegio. En el caso de llamado telefónico el número de contacto del Colegio es 223278700 y correo electrónico [recepción@ism-santiago.cl](mailto:recepción@ism-santiago.cl)
- **Exención de Responsabilidad:** El establecimiento no se hará responsable por la pérdida, robo, hurto o daño de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos de uso personal que los estudiantes traigan al colegio. Considerando que el uso y la decisión de traer estos aparatos corresponde a cada familia, y existiendo un protocolo institucional que regula y restringe su utilización durante la jornada escolar, la responsabilidad por su cuidado y resguardo recae **exclusivamente** en el estudiante y su apoderado.

## 5. Excepciones

Se contemplan las siguientes excepciones a las normas generales, las cuales deberán ser acreditadas y autorizadas por la directora y/o quien delegue.

Las excepciones serán las siguientes:

- **Ayuda técnica para estudiantes con NEE ( u otras necesidades):** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante. Autorización que entregará coordinación pedagógica o la jefe del área de inclusión. (Para la solicitud de esta excepción Anexo 3)





- **Uso para comunicación inmediata cuando exista riesgo o situación crítica que requiera coordinación urgente:** por ejemplo: sismo/evacuación, alerta de incendio, riesgo en el entorno, situación médica grave en recreo o sala (llamada para solicitar asistencia o activar redes de emergencia según protocolo de accidente escolar u otro según corresponda).
- **Condición de salud que requiere monitoreo periódico:** se autoriza cuando el dispositivo está asociado a monitoreo, control o tratamiento de salud, por ejemplo: estudiante con diabetes que utiliza sensor/lector conectado al celular para control de glicemia, estudiante con epilepsia u otra condición con dispositivos de alerta o seguimiento (según indicación médica), estudiante con asma u otra condición que requiere recordatorios/registro de tratamiento, si está indicado por profesional de salud y con el respectivo informe médico entregado al Colegio.
- **Uso pedagógico en actividades curriculares:** Se permite sólo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en libro de clases). Lo anterior requiere, de acuerdo a la norma, autorización de Dirección o de quien delegue. (Para la solicitud de esta excepción Anexo 4)
- **Solicitud fundada y temporal por razones de seguridad personal o familiar:** Cuando el padre, madre o apoderado solicite formalmente al colegio la autorización para el uso del dispositivo por motivos justificados de seguridad o situaciones particulares del estudiante. Lo anterior requiere, de acuerdo a la norma, autorización de Dirección o de quien delegue.

## 6. Etapas del procedimiento y regulación para estudiantes

### 6.1 Detección y notificación de la falta:

- 1) Cualquier colaborador del Colegio que sorprenda a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición del Gestor de Convivencia designado por nivel. (Anexo 1)





- 2) Durante el desarrollo de la clase, los estudiantes deberán mantener apagados y guardados sus dispositivos electrónicos, salvo en los casos de excepciones establecidas en el protocolo. En caso de incumplimiento, el estudiante deberá entregar el dispositivo al adulto responsable, quien lo entregará al Gestor de Convivencia designado por nivel al finalizar la clase. Lo mismo aplica durante la jornada hasta las 17:00 horas y en los recreos. (Anexo 1)
- 3) Gestor de Convivencia o el adulto responsable registrará en la hoja de vida del estudiante en plataforma, dejando constancia de la falta cometida.
- 4) El Gestor de Convivencia se comunicará con el apoderado para poder hacer entrega de este. La entrega será al finalizar la jornada escolar. (Para la entrega completar Anexo 2)
- 5) En caso de que un estudiante sea sorprendido incumpliendo esta norma en más de una ocasión, se aplicará el procedimiento correspondiente según el número de incumplimientos registrados.

## **6.2 Procedimiento gradual de sanciones para el estudiante involucrado**

### **Primer incumplimiento:**

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción. (Anexo 2)
3. Conversación formativa entre el estudiante y Gestor de Convivencia designado por nivel, con registro en hoja de entrevista.

### **Segundo incumplimiento:**

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción. (Anexo 2)
3. El apoderado deberá sostener una entrevista con su profesor jefe.

### **Tercer Incumplimiento:**

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.





3. El apoderado deberá sostener una entrevista con Coordinación de Convivencia Educativa o Coordinación de Ciclo, en la cual se entregará actividad formativa a realizar por el estudiante, tales como trabajos de investigación en ciudadanía digital, autocontrol o habilidades socioemocionales, entre otros.

#### **Cuarto Incumplimiento:**

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
3. El apoderado deberá sostener una entrevista con Coordinación de Convivencia Educativa en el cual se deberá firmar Carta de compromiso por parte del apoderado y del estudiante.

#### **Quinto Incumplimiento:**

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al apoderado al finalizar la jornada escolar, previa firma de un acta de recepción.
3. El apoderado deberá sostener una entrevista con Coordinación de Pastoral y Formación en conjunto con Coordinadora de Convivencia Educativa, entendiéndose que al ser una falta repetitiva del estudiante, deberá firmar Carta de Condicionalidad y se entregará la elaboración de un plan de acompañamiento y seguimiento para el estudiante.

### **6.3 Faltas graves o gravísimas**

- El uso del dispositivo para cometer actos de ciberacoso, grabar o difundir imágenes no consentidas, o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa, será considerado una falta grave o gravísima, según lo estipulado en el RIE. En estos casos, se activará el protocolo de actuación correspondiente a dichas faltas.





#### **6.4 El debido proceso en caso de incumplimiento**

Todo incumplimiento del presente protocolo se abordará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, enfoque formativo, interés superior del niño/a y adolescente, derecho a ser oído, confidencialidad y no discriminación, garantizando en todo momento el debido proceso.

##### **Etapas del procedimiento:**

- Detección y resguardo inmediato de acuerdo a la gradualidad de la falta.
- Notificación: Se informa al estudiante la norma presuntamente infringida y se notifica al apoderado según la gradualidad de la falta.
- Derecho a ser oído (descargos): Se entrevista al estudiante con gestor de convivencia designado por nivel o por profesor/a jefe mediante la conversación formativa en primera instancia de la falta.

#### **6.5 Procedimiento ante la negativa a entregar el dispositivo**

En caso de que un estudiante se niegue a entregar el dispositivo o lo haga de manera desafiante:

- El docente o colaborador no deberá entrar en confrontación directa con el estudiante, velando por mantener un clima de respeto en el aula u otro espacio educativo.
- Se pedirá la presencia del gestor de convivencia, quien solicitará nuevamente la entrega del dispositivo. De persistir la negativa, se dejará constancia del hecho en un acta y se citará al apoderado de forma inmediata.





- La negativa a cumplir la instrucción de un docente, asistente de la educación o directivo será considerada una falta agravante y se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes, según lo establecido en el RIE.

## 7. Regulación para asistentes de la educación, docentes y docentes directivos

Considerando que las obligaciones y eventuales medidas disciplinarias aplicables a colaboradores se rigen por la normativa laboral y por instrumentos internos específicos (p. ej., Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, instrucciones de jefatura, estatutos y normativa vigente), el presente protocolo establece orientaciones de actuación y criterios de uso responsable en el contexto escolar, con enfoque formativo, preventivo y de diálogo, orientado a resguardar el ambiente educativo y el buen trato.

### 7.1 Principios de actuación para colaboradores: Asistentes de la educación, docentes y docentes directivos

- **Ejemplaridad y coherencia educativa:** los adultos del establecimiento modelan conductas de uso responsable frente a estudiantes.
- **Priorización del proceso pedagógico:** en horarios de atención directa (clases, apoyo en aula, acompañamientos), se privilegia la presencia y la atención.
- **Confidencialidad y protección de datos:** resguardo estricto de información, imágenes y antecedentes de estudiantes y colaboradores.
- **Necesidad y proporcionalidad:** uso limitado a lo estrictamente necesario, evitando interrupciones de los diferentes procesos dentro del establecimiento. Siempre que se tenga la autorización antes señalada.

### 7.2 Normas de uso recomendado durante la jornada escolar para colaboradores

- a) **No se permite el uso en la sala de clases y espacios de atención a estudiantes (clases, talleres, entrevistas, recreos, atención apoderados):**
  - Mantener el dispositivo en modo silencio y fuera de uso visible.





- Evitar contestar llamadas o responder mensajes durante la interacción educativa, salvo emergencia real o requerimiento institucional.

**b) Uso institucional del dispositivo (cuando el Colegio lo requiera):**

- Se permite utilizar el celular u otros dispositivos para fines de gestión pedagógica o administrativa (comunicación interna siempre y cuando no sea dentro de la sala de clases o en presencia de estudiantes, coordinación de emergencias cuando se requiera en situación de gravedad dentro del aula, registro institucional autorizado), cuidando siempre la confidencialidad y el ejemplo a seguir frente a nuestros estudiantes.

**c) Prohibición de grabación, fotografía o difusión sin autorización:**

- Queda estrictamente prohibido el registro o difusión de imágenes, audios o videos de estudiantes, funcionarios o apoderados sin autorización expresa y sin finalidad institucional definida.
- Se prohíbe utilizar redes sociales o mensajería para difundir información sensible (casos, diagnósticos, conflictos, medidas, antecedentes familiares, etc.).

**d) Canales formales de comunicación:**

- La comunicación con apoderados y estudiantes se canaliza por los medios institucionales definidos, correo institucional o llamada telefónica desde el establecimiento, evitando el uso de números personales salvo autorización de dirección, solo con Presidente o Integrante de la Directiva de Apoderados del Curso.

-

**8. Regulación para Padres, Madres y Apoderados**

Los padres, madres y apoderados deberán conocer y respetar las disposiciones establecidas por el colegio respecto al uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas, en concordancia con lo establecido por la **Ley N.º 21.801**.

En este contexto, los apoderados tendrán la responsabilidad de colaborar con el cumplimiento de la normativa, promoviendo en sus hijos e hijas el uso responsable de la tecnología y evitando que asistan con dispositivos móviles o utilicen durante el horario escolar, salvo en los casos excepcionales autorizados por el colegio.





El compromiso y apoyo de los apoderados resulta fundamental para garantizar un ambiente educativo adecuado, favoreciendo la concentración, la convivencia educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.

### 8.1 Normas de uso recomendado para Padres, Madres y/o Apoderados en presencia dentro del colegio.

#### a) No se permite su uso para:

- Comunicarse directamente con los estudiantes mediante teléfonos celulares durante la jornada escolar y/o actividades extra programáticas, con excepción de las que se desarrollan después de las 17:00 horas.
- Incentivar o solicitar a los estudiantes que utilicen sus dispositivos móviles dentro del horario de clases.
- Interferir en el desarrollo de las actividades pedagógicas mediante llamadas, mensajes o redes sociales dirigidas a los estudiantes.
- Ingresar a dependencias del colegio para entregar celulares durante la permanencia de su hijo.
- Registrar o difundir imágenes, audios o videos dentro del establecimiento sin autorización correspondiente.

#### b) Uso de Celulares por Apoderados en el Establecimiento

Durante actos, ceremonias, reuniones y actividades escolares en que participen, se solicita **respetar las normas de convivencia y no interferir en el desarrollo de las actividades**. En particular:

- Los celulares deben mantenerse en **modo silencioso** o apagado durante la actividad.
- **No está permitido grabar, fotografiar ni difundir imágenes o videos de estudiantes o colaboradores** sin autorización correspondiente.
- La comunicación con los estudiantes durante la actividad debe realizarse únicamente por los **canales autorizados del colegio**, evitando llamadas o mensajes directos.

Estas medidas buscan garantizar un ambiente **seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y la convivencia escolar**, junto con dar cumplimiento a la normativa vigente a nivel nacional.

